

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Referencia del contrato	SSF CPS 295 DE 2024
Entidad contratante:	Superintendencia del Subsidio Familiar.
NIT:	860.503.600-9
Ordenador (a) del Gasto	Claudia Lorena Cortes Arias, en calidad de ordenador (a) del gasto, encargada (a) mediante la Resolución No. 0415 del 18 de junio de 2024, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014.
CC.	26.421.018
Contratista	Ángela María López Ferreira
CC / CE / NIT	1020804012
Declaración de las partes	
Las partes declaran que tienen capacidad legal para celebrar este contrato y que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que regulan la materia.	
Este anexo se registrará por las siguientes:	
Cláusulas:	
1) Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR". (ID: SDRAME-336).
2) Plazo	El plazo de ejecución del contrato será el establecido en Secop II y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, aprobación de la garantía única), sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.
3) Obligaciones específicas del contratista	<div><div>1.</div><div>2.</div><div>3.</div><div>4.</div></div> Analizar piezas procesales que obren en los expedientes asignados que deriven en la sustanciación de actos administrativos, conforme a los lineamientos de la supervisión. Adelantar el impulso procesal de los expedientes asignados mediante la elaboración de los oficios y/o memorandos a que haya lugar. Responder dentro los términos de ley los derechos de petición, oficios, quejas, solicitudes y/o requerimientos que le sean asignados por la supervisión. Diligenciar oportunamente la matriz de asignación de correspondencia, seguimiento y control, con la información respecto de los trámites que le sean asignados.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<div><div>5.</div><div>Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, programadas por el(la) supervisor(a) y/o por la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas especiales, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</div></div> <div><div>6.</div><div>Realizar las actividades y acciones requeridas en el marco del desarrollo del proyecto de inversión “MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR”.</div></div> <div><div>7.</div><div>Mantener al día los expedientes y trámites que le sean asignados por la supervisión en el gestor documental dispuesto por la entidad, así como los expedientes físicos.</div></div> <div><div>8.</div><div>Desarrollar las demás actividades encomendada por el supervisor o por el (la) Superintendente Delegado (a) en desarrollo y con ocasión del objeto contractual</div></div>
4) Valor del Contrato	<div>El valor del contrato se estima hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 37.895.000,00) M/CTE, Incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios paralos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución No. 0032 de 18 de enero de 2023</div>
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<div>39124 del 2024-06-27.</div>
6) Forma de pago	<div>El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y lo establecido en la plataforma Secop II.</div> <div>El (los) pago (s) se realizarán en la cuenta de ahorros o corriente que suministre EL (LA) CONTRATISTA y de la cual tiene que ser titular. Dicha cuenta debe corresponder a las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos. El pago se realizará previo todos los descuentos de ley.</div> <div>El (los) pago (s) serán tramitados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del contratista correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y cumplimiento a satisfacción del contrato.</div> <div>Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.</div> <div>La relación jurídica entre las partes corresponde a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios de servicios, que se rige por el estatuto contractual y su desarrollo reglamentario observado por la Administración Pública.</div>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos, establecida por el Decreto 303 de 2024 el Departamento Administrativo de la Función Pública que para el efecto esté vigente.</p> <p>TRÁMITE DE TIQUÉTES AÉREOS: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.</p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO: Serán aquellos establecidos en los estudios previos.</p>												
7) Garantía	<p>EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p> <table><tr><th>Amparo.</th><th>Vigencia.</th><th>Valor asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Nit No. 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B-44</td></tr></table>	Amparo.	Vigencia.	Valor asegurado	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato	Beneficiario / Asegurado:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Nit No. 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B-44	
Amparo.	Vigencia.	Valor asegurado											
Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato											
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato											
Beneficiario / Asegurado:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Nit No. 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B-44												
8) Indemnidad	<p>EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL (LA) CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA esta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.</p> <p>EL (LA) CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y</p>												

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR .
9) Multas	<p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL (LA) CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.</p> <p>PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.</p>
10) Cláusula penal pecuniaria	<p>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
11) Cesión del Contrato	<p>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.</p>
12) Suspensión	<p>El contrato podrá ser suspendido mediante solicitud suscrita entre el contratista y el supervisor (a) del contrato, en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo pactado del contrato.</p>
13) No Relación Laboral:	<p>Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA. En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR solo responderá por los honorarios pactados en el mismo.</p>
14) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Sometimiento a la Ley Nacional y	<p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, se entienden incorporadas al presente contrato.</p>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Caducidad del Contrato	<p>La terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONTRATANTE. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a realizar acta de terminación anticipada.</p>
15) Documentos integrantes del contrato	<p>(i) Estudio Previo (ii) Justificación de objetos iguales -si aplica- (iii) Certificado de aplicación de recursos de inversión -si aplica- (iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (v) Certificado de Insuficiencia de Personal (vi) Certificado de Idoneidad y experiencia (vii) los demás documentos establecidos en la normatividad vigente y aquellos contemplados en la lista de chequeo correspondiente a esta modalidad de contratación.</p>
16) Participación comunitaria	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato estará sujeto a vigilancia y control ciudadano.</p>
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma transaccional de las partes y requiere para iniciar su ejecución el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este anexo.</p>
18) Declaraciones	<p>EL (LA) CONTRATISTA, afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, como tampoco ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.</p>
19) Notificaciones	<p>Al CONTRATANTE en la carrera 69 # 25 B – 44, Piso 4, de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>EL (LA) CONTRATISTA en la CALLE 162 18A 88 APTO 304 Bogotá D.C.</p>
20) Publicidad	<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente anexo se publicará en la plataforma Secop II y será un complemento al contrato electrónico.</p> <p>En caso de discrepancia entre lo descrito en este anexo, primará lo contenido en la plataforma Secop II de acuerdo con los lineamientos establecidos por CCE.</p>
Revisó GGC	<p>Jenny Milena Collazos Caro – Coordinador (a).</p>